



Alcaldía
CARGT

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-MPSM

Tarapoto, 20 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 296-2023-A/MPSM, de fecha 15 de marzo de 2023, sobre conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, Informe N° 047-2025-GA/MPSM, de fecha 14 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. I y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 30137, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto desarrollar los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, conforme a la Ley N° 30841, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, conforme al Artículo 4° y 5° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece los grupos de Priorización, las cuales las obligaciones están comprendidos en cinco (5) grupos de Priorización y los Criterios de Priorización.

Que, de acuerdo al artículo 9°, del citado Decreto Supremo señala, Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 10° Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, precisa acerca de la conformación del Comité, quiénes estarían integrados por los que describe el numeral 10.1.





Que, conforme al numeral 10.2, del artículo 10° de la citada norma prescribe que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.

Que, de acuerdo al artículo 11, del citado Decreto Supremo señala respecto a las Funciones del Comité Permanente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2023-A/MPSM, de fecha 15 de marzo de 2023, se conforma el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Informe N° 047-2025-GA/MPSM, de fecha 14 de febrero de 2025, solicita autorización para modificar Resolución, ya que, mediante Actas de Reunión del Comité Permanente N° 001-2024 y 001-2025 respectivamente, prescribe en la sección ACUERDOS, Numeral 2), lo siguiente: *“Para una oportuna evaluación en la priorización de la lista de las obligaciones, por unanimidad se la solicita Modificar la Resolución de Alcaldía N° 296-2023-A/MPSM de fecha 15-03-2023, reemplazando al Gerente Municipal por el Jefe de Personal por recaer responsabilidad dentro de sus funciones el tema laboral, de acuerdo al art. 10 del D.S.N° 003-2020-JUS, literal E”*. Motivo por el cual se solicita al despacho de Alcaldía, autorización para modificar la referida resolución, y reemplazar al Gerente Municipal por el Jefe de la Oficina de Personal.

Por lo expuesto en los considerandos y estando en uso de las facultades conferidas en el Inciso número 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 296-2023-A/MPSM, de fecha 15 de marzo de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. De la siguiente manera:

DICE:

- Gerente de Administración.
- Jefe de la Oficina de Secretaría General.
- Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente Municipal.

DEBE DECIR:

- Gerente de Administración.
- Jefe de la Oficina de Secretaría General.
- Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
- Jefe de la Oficina de Personal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, dispuesto en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución; así como a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o disposición que contravenga o se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNIPERUA PINEDO
ALCALDESA

